

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, junio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020160029500
DEMANDANTE: JUAN JOSÉ FLOREZ LUNA
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO
NACIONAL
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el presente proceso, se observa que se programó el día 02 de junio de 2020 a las 09:00 a.m., como fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del CPACA, no obstante, la misma no se pudo llevar a cabo, dado que, como es de conocimiento público, con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus Covid-19 se suspendieron los términos a partir del 16 de marzo de 2020 y se restringió el acceso a las sedes judiciales.

Seria el caso reprogramar la realización de la audiencia de pruebas, sin embargo, se constató que a la fecha no se ha allegado el informe de calificación de la pérdida de capacidad laboral y determinación de invalidez, por lo que se hace necesario **requerir** tanto al apoderado del demandante como al Secretario Principal de la Sala 1 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá DC. y Cundinamarca, para que dentro del término de cinco (05) días, se sirvan informar las gestiones adelantadas con el fin de lograr la valoración ordenada y el estado del trámite de calificación del señor JUAN JOSÉ FLOREZ LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1019041464. En caso de que la misma ya se haya realizado, deberá remitirse copia del informe respectivo.

Se precisa que de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3o del Decreto Legislativo 806 de 2020, las partes e intervinientes o apoderados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Del mismo modo, se indica que la correspondencia deberá ser allegada en un único archivo en formato PDF, dentro del horario laboral, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 p.m., al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la misma, entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5o del artículo 79 del C.G.P.

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> insertando los 23 dígitos en *Código Proceso* e ingresando en la pestaña denominada *Actuaciones*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HECTOR ENRIQUE REY MORENO
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56905404bb0d7547593e635f5f6304fdf08095548180d843b3581be851abda36

Documento generado en 02/06/2021 05:04:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**